



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 040-2020-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 14 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N°0005-2020-GRJ-DRSJ-DG/OEGDRH/SEC de fecha 22 de enero, Resolución Ejecutiva Regional N°153-2019-GRJ/GR de fecha 08 de febrero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRJ/GR de fecha 08 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según la Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y su órganos ejecutivos, administrativos, técnicos, dictar Decretos, Resoluciones Regionales; así mismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el CAFAE es una organización especial peculiar (no es persona jurídica de derecho público pero se inscribe en el libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia - reembolsable o no – en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, además de ser Organismos sujetos a fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de la Republica;

SG - GRJ	
DOC. N°	4054747
EXP N°	2743-105





Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-OM/INAP, modificado por el artículo 1° del decreto N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada (02) años por Resolución del Titular del pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que CAFAE, organización de naturaleza peculiar se constituyan y extinguen cada dos años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificaciones, se aprueban normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de cada entidad;

Que, según lo establecido en el considerando 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se expone que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRJ/GR de fecha 08 de enero del 2020, se designa al Médico Cirujano **HENRY OLIVERA CHANGRA**, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Oficio N°0005-2020-GRJ-DRSJ-DG/OEGDRH/SEC, de fecha 22 de enero del 2020, el Director Regional de Salud de Junín, solicita delegar la facultad para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Junín en armonía a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-IL y avocándose a la petición de delegación, el Gobernador Regional, puede delegar la atribución al Director Regional de Salud Junín, para que constituyan o renueve la constitución del SUB CAFAE;

Que, por lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y finanzas, Gerencia Regional de





Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Regional de Salud Junín **M.C. HENRY OLIVERA CHANGRA**, la facultad y/o atribución para constituir EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción Registral y a la administración de sus fondos conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2019-GRJ/GR de fecha 08 de febrero de 2019, y otras que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
 Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO **17 FEB 2020**

[Handwritten signature]
 Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL

